



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

El tiempo del cumplimiento pascual es el comprendido entre el Domingo de Ramos y el de la Dominica *in albis* (Can. 859 del Código). No obstante, atendiendo al mayor bien espiritual de nuestros amados diocesanos y usando de las facultades que Nos concede el mismo Código, hemos tenido a bien anticipar este tiempo a la cuarta Dominica de Cuaresma (6 Marzo) y prorrogarlo hasta la Dominica de la Santísima Trinidad (22 Mayo) ambas inclusive.

Asimismo, en virtud de las facultades otorgadas a Nos por la Santa Sede, permitimos que en toda nuestra diócesis, en el presente año y en los sucesivos, hasta el 12 de Enero de 1925, puedan los fieles cumplir el precepto de la Comunión Pascual en cualquier tiempo del año en que se practiquen en el lugar sagradas misiones, ejercicios espirituales o extraordinarias predicaciones o instrucciones catequísticas.

Finalmente, recordamos a los venerables Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas, el cumplimiento de lo dispuesto en Nuestro Decreto

de 1 de Marzo de 1917 sobre publicación de los casos reservados en esta diócesis.

Salamanca, 25 de Enero de 1921.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, ha determinado conferir, con el favor divino, Ordenes generales el día 19 de Febrero, sábado de las próximas tómporas de Cuaresma.

El examen sinodal tendrá lugar el 3.

Los ejercicios espirituales comenzarán el día 12.

Lo que de orden del Excmo. y Rvmo. Prelado se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, para conocimiento de aquellos a quienes puede interesar.

Salamanca, 24 de Enero de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

SÍNODOS PARA LICENCIAS

Los días elegidos para la celebración de Sínodos, en que hayan de renovar las licencias ministeriales los señores Sacerdotes que lo necesitaren en el transcurso del año 1921, son los siguientes:

Mes de Febrero.....	Jueves, 17.
— Mayo.....	Id. 19.
— Agosto.....	Id. 18.
— Noviembre.....	Id. 17.

Se ruega a los señores Sacerdotes manden con ocho días de anticipación el ejemplar de las licencias caducadas.

Salamanca, 31 de Enero de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

Nota. En los Sínodos de 19 de Mayo y Agosto 18, se habilitarán para la predicación los que lo necesitaren.

SACRUM CONSISTORIUM

ALLOCUTIO SS. D. N. BENEDICTI PP. XV

Cum multa hoc tempore, ut scitis, Nobis sollicitudinis sint, tum duo praecipue animum Nostrum excruciant; de quibus quidem, antequam ad cooptationem veniamus Episcoporum, in conspectu consessuque vestro silere non possumus. Primum est scilicet quod nonnulla Cleri Czechoslovaci pars talem se iam dudum praebet: ut ordinis dignitatisque suae prorsus oblita videatur. Testes vos Nobis esse potestis, quanto Nos opere studuerimus, iam inde ab initio huius rei tam deplorandae, eos qui de via decederent, ad officium sanitatemque revocare. Itaque, adiuvante Dei gratia, haud sane multi usque eo prolapsi sunt ut sese a Iesu Christi Ecclesia, defectionem consummando, seiungerent: numerusque longe maior, quamvis illorum exemplo tentati, in fide permanserunt. Horum autem fidelitatem recte Venerabiles illi Fratres Episcopi auctoritate sua muniendam censuerunt. Qui cum in unum convenissent, de communibus rebus ut consulerent, placuissetque universis ut generalis consociatio Cleri Czeci, *Iednota* quae dicitur, dissolveretur, eiusque loco dioecesanarum societates institui liceret, dum salva in iis essent iura Episcoporum, Nos id consultum vehementissime probavimus, litterisque ad Venerabilem Fratrem Franciscum Archiepiscopum Pragensem, IV Calendas Februarias anno vertente, datis, ratum habuimus.

At vero, quominus id efficeretur quod Episcopi pe-roportune decreverant, didicimus *Iednotam*, contra ac sperabamus, omni ope repugnantem obsistere, causam interserendo non illud valere quod nec iis auditis quorum interesset, nec servatis iudiciorum sollemnitatibus, esset constitutum. Huius causae nemini non apparet inanitas, modo consideretur, quantum *Iednota* et sic, ut memoravimus, se gerendo, et ea in vulgus praedicando quae novimus, attulisset detrimentum ecclesiasticae disciplinae; cuius quidem integritatem religiose tueri cum deberent Episcopi, non iis profecto erat cunctandum quin eam, ubi violatam vidissent, res-

tituerent. Ceterum, adhibita ab Episcopis ratio nequam iudiciorum requirebat formulas, utpote quae ad administrativum, ut dici solet, non ad iudiciale, sive contentiosum sive criminale, pertineret genus.

Haec omnia quamvis *Iednotae* moderatoribus ad considerandum proposita, et postea latissime pervulgata essent, nihilominus tamen Episcopis iubentibus contumaces resistere perseverarunt, atque ad res novas pro *Iednotae* instituto moliendas vel maiore contentione incubuerunt. Quin fuerunt etiam qui hoc asseverare non vererentur, propensam Apostolicam Sedem esse ad legis de sacro caelibatu severitatem mitigandam, ea legesolvendo quae ecclesiasticum ordinem deseruissent. Equidem hic morari et quam longe a vero totum hoc absit, ostendere, non sane putamus necessarium. Constat enim, si Latina viget floretque Ecclesia, magnam partem roboris gloriaeque eius ab ipso clericorum caelibatu manare, ob eamque rem omnino eum esse sartum tectum conservandum. Quod quidem numquam fortasse alias tam necesse fuit quam hoc misserrimo tempore, cum, in tantis tamque late diffusis corruptelarum illecebris, indomitae effrenataeque animorum cupiditates ubique dominantur, nec quidquam aliud hominibus esse videtur propositum, nisi temere indulgere sibi, fluxisque huius vitae voluptatibus perfrui. Catholicus igitur sacerdos qui ad perturbatos animi motus cohibendos ceteris dux debet esse, videat ne in hoc tanto officii munere ipse claudicat, verum omnes exemplo suo confirmare pergat, semperque meminerit Sancti Siricii Pontificis sic hortantis: "ut a die ordinationis nostrae sobrietati ac pudicitiae et corda nostra mancipemus et corpora," (1).

Itaque, Venerabiles Fratres, quod pluries iam Nos ex occasione professi sumus, idem nunc sollemniter affirmateque testamur, fore numquam ut haec Apostolica Sedes sanctissimam eam maximeque salutarem legem caelibatus ecclesiastici aliqua ex parte extenuando mitiget, nedum aboleat. Item negamus—ut iam fecimus in illis ad Archiepiscopum Pragensem datis litteris—eas, quas nonnulli contendunt inducere in Ecclesiae disciplinam, exactas ad popularem rationem,

(1) Ad Himerium. c. VII. n. 10.

rerum novitates unquam ad Apostolica Sede approbati pose. De *Iednota* vero, ab Episcopis quae statuta memoravimus, Nos iterum apostolicae auctoritatis pondere augemus; eisquē, pro conscientia officii, obtemperaturos, qui eius consociationis participes sunt, valde confidimus.

Interea, dum exspectamus ut illorum concidat aliquando pervicax contumacia, recreat Nos afflictos et reficit quod affertur, sacerdotes illic natione Germanicos Episcoporum, et potestati se subiecisse et praescriptionibus obsecutos esse, similiterque non paucos e clero Czeco induxisse animum ut *Iednotam* relinquerent. Quos utinam subsequantur ceteri, quos caeco impetu praecipites ferri videmus, ac, cernentes quo ruituri sint, tempori respiscant seseque ad bonam frugem recipere maturent.

Altera Nobis praecipuae sollicitudinis causa nascitur ex eo, quod magno quodam in discrimine versantur Missiones Catholicae; quibus quidem Nos, quorum potissime est persequi opus lesu Christi, nihil antiquius habere debemus. Hac ipsa de re tanti momenti meministis Nos anno superiore, v nonas Iulias, coram vobis agentes, quid dixerimus, Consilii Versaliensis decreta, quae ad Catholicas Missiones attinerent, libentibus Nobis videri magna ex parte, si non plane, cum earum rationibus congruere; simul Nos confidere futurum, ut qua aequitate clarissimi illi viri ad eas praescriptiones faciendas duce usi essent, eadem comite ad exsequendas uterentur. Iam vero haud usque quaque res eum habuit exitum quem iure sperabamus. Pluribus enim in regionibus aliquandiu perseveratum est multiplici difficultate apostolicam Ecclesiae sanctae operam apud infideles impediri ac retardari. Nos quidem, nihil reliqui fecimus, quantum in Nobis erat, ad omnia quae obstarent, removenda: nec frustra omnino. Verumtamen resident etiam nunc alicubi quae moram et impedimentum sacris Missionibus inferant, incredibili quodam cum animarum detrimento. Sunt haec nimirum illius dimicationis qua diutius orbis terrarum perturbatus, est, tristia vestigia; quae ut deleantur quamprimum, neve ullo iam pacto Ecclesiae catholicae christianum nomen propaganti officiatur, non solum religionis causa postulat, sed civilis etiam culturae et humanitatis.

S. Sacra Congregatio S. Officii

Epistola ad locorum Ordinarios, qua eorum Vigilantia excitatur circa nova quaedam acatholicorum molimina contra Fidem.

Emi. ac Revmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum una mecum Inquisitores Generales cupiunt locorum Ordinarios vigilanter attendere, quemadmodum novae quaedam acatholicorum consociationes, suis ex omni gente asseclis adiuvantibus, iam dudum soleant nostris, maxime adolescentibus, perniciosissime insidiari, magnam adiumentorum varietatem eis praebendo, quibus specie quidem corpora confirmant, mentesque et animos excolunt, re autem vera catholicae fidei integritatem corrumpunt et a complexu Ecclesiae matris filios eripiunt. Profecto, quod consociationes huiusmodi favore, opibus studioque florent hominum spectatissimorum, quod in multiplici beneficentiae genere utilissime versantur, non est mirandum si fucum faciant imperitis qui earum naturam penitus perspectam et cognitam non habent. At quales illae sint, iam nemini, qui sapiat, potest esse dubium, cum finem quo spectant, sensim hucusque indicarint, nunc vero aperte declarent idque opusculis, diariis scriptisque periodicis, quibus tamquam suis organis utuntur. Dicunt enim se velle ingenia et mores iuvenum bonis disciplinis excolere, et hanc culturam pro religione habentes, definiunt: liberrimam et a quavis religione aut confessione alienam solutamque licentiam cogitandi. Professae igitur se lumen praeferre adolescentibus, eos ab Ecclesiae magisterio, quod ipsum est lumen veritatis divinitus constitutum, avertunt, eosdemque hortantur ut ex suo ipsorum intimo spiritu ideoque ex humanae rationis angustiis lucem petant, qua ducantur.

Huiusmodi in laqueos praecipue, dediti studiis adolescentes utriusque sexus impelluntur; qui quidem, cum ad christianam sapientiam ediscendam et ad finem, a patribus traditam, conservandam, alienae opis maxime indigent, contra in homines incidunt, a quibus, de magnae illius hereditatis possessione deturbati, gradatim adducuntur, ut primo contrarias inter opiniones nutent, deinde de omnibus, quaecumque sunt, dubitent,

denique in vaga quadam nec definita forma religionis acquiescant, quae sane religio aliud omnino est quam quod Iesus Christus praedicavit. In hac autem re detrimentum longe maius accipiunt illi, utinam non ita multi quibus intra domesticos parietes, propter parentum vel incuriam vel inscitiam, ea defuit prima fidei institutio, qua nihil est homini christiano magis necessarium. Quare, Sacramentorum usu destituti, et ab omni pietatis cultu remoti, soliti insuper de sanctissimis quibusque rebus summa iudicii libertate decernere, in eum misere labuntur *indifferentismum religiosum* quem vocant, pluries Ecclesiae auctoritate damnatum, quocum cuiusvis religionis negatio coniuncta est. Ita, florentes aetate, in tenebris tamen tristitiaque dubitationum, nullo iam viae duce, tabescunt; ut enim quis naufragium in fide faciat, satis est si vel unum dogma in animo suo improbet. Quod si pietatis aliqua in eorum vel ore significatio vel corde umbra residua est, si non mediocrem quoque beneficentiae alacritatem ostendunt, hoc non aliam ob causam accidere dicendum est, nisi aut inveteratae consuetudinis, aut lenioris cuiusdam molliorisque animi, aut etiam humanae prorsus naturalisque virtutis, quae tamen ad vitam aeternam non est per se conducibilis.

Iam vero ex his societatibus sufficet eam memorare, quae, plurium aliarum veluti mater, pervulgatissima est (quod praesertim, dum mansit crudele bellum plurimis calamitosis admodum profuit) opibusque instructissima: societas scilicet titulo appellata *Young Men's Christian Association*, contracto in siglam *Y. M. C. A.*, cui quidem inscienter et favent acatholici bonae fidei, eam iudicantes omnibus salutarem au certe noxiam nemini, et suffragantur indulgentiores quidam catholici, quibus ipsius est ignota natura. Haec enim societas sincerum quidem erga iuvenes amorem iactat, quasi nihil habeat antiquius quam eorum et corporibus et mentibus esse utilitati; at simul ipsorum labeffectat fidem, cum propositum sibi esse contendit *eam purificare*, et meliorem verae vitae cognitionem eis tradere "supra omnem Ecclesiam et praeter quamlibet religiosam confessionem," (1). At num quid boni de

(1) Vide opusculum Romae editum ab officio centrali *Y. M. C. A.* «Che cosa è la *Y. M. C. A.*: ciò che si propone, etc.», passim.

iis sperari liceat, qui, excussa penitus ex animo fide, cum in Iesu Christi ovili feliciter conquieverit, longe inde vagantur, quo sua quemque libido ingeniumque deducat?

Quare Vos, quotquot estis, quibus peculiarem in modum dominici gregis gubernandi cura divinitus mandata est, haec Sacra Congregatio rogat, ut vestros adolescentes studiose intactus ab harum societatum contagione praestetis, quarum ex beneficentia, Christi administrata nomine, illud periclitatur, quod ipsi habent, Christi gratia, pretiosissimum. Ergo admonete incautos et confirmate vacillantes in fide; quae autem sunt apud Vos iuvenum ex utroque sexu sodalitates, eas Vos christiano spiritu ac robore instruite, aliasque excitate generis eiusdem; quibus quidem ut suppetat unde possint adversariis obsistere, locupletiores e nostris appellate ad opitulandum. Simul etiam parochos et iuvenum consociatorum moderatores hortamini ut strenue officium suum faciant, maximeque, libris et opusculis evulgandis, diffluentes late errores coerceant, artes fraudesque inimicorum aperiant, studiosis veritatis apte succurrant.

Itaque Vestrum erit, in episcopalibus regionis conventibus de hac ipsa causa diligenter, pro rei gravitate, agere, et quae opportuna factu videantur, collatis consilis constituere. Quo in genere, Sacra Congregatio in singulis regionibus per earum Praesules publice declarandum censet, ephemerides, periodica et alia societatum harum scripta sane pernicioosa, quae ad errores *rationalismi* et *indifferentismi religiosi* animis nostrorum insinuandos, large disseminantur, ipso iure prohiberi (1).

Metropolitae autem, quidquid pro uniuscuiusque dioecesi rationibus deliberatum actumque erit, ut ad Apostolicam Sedem intra sex menses referant, curabunt.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 5 Novembris 1920.

R. CARD. MERRY DEL VAL, *Secretarius*.

(1) Cfr. *Cod. I. C.*, can. 1384, § 2. et 1399, § 4. Huiusmodi sunt, inter alia, apud Italos: "*Fede e vita*, rivista mensile di cultura religiosa, organo della Federazione Italiana degli studenti per la cultura religiosa, Sanremo", "*Bilychnis*, rivista mensile di studi religiosi, Roma"; "*Il testimonio*, rivista mensile delle chiese battiste italiane, Roma".

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Carta circular a los Revdmos. Ordinarios de Italia sobre enseñanza del Catecismo y explicación del Evangelio.

Rvdmo. Señor: Si en todo tiempo es necesaria la instrucción religiosa del pueblo cristiano, lo es mayormente en estos tiempos calamitosos en que se intenta por todos los medios minar en su misma base el orden religioso y social. Y el nuevo Código de Derecho canónico en los capítulos *De catechetica institutione* (can. 1329-1336) y *De sacris concionibus* (canon 1344-1348) prescribe normas taxativas para la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños y a los adultos y para la explicación del Evangelio al pueblo.

No hay duda que los Rdmos. Ordinarios de Italia, en su celo iluminado, habrán inculcado a los párrocos y a los otros que tengan cura de almas (en el modo que la prudencia y la solicitud por la grey que les ha sido encomendada les dictare), la exacta observancia de las sabias disposiciones establecidas por el Derecho canónico.

Sin embargo, en el intento de dar un mayor impulso a la instrucción religiosa y de coadyuvar a la acción de los Reverendos Ordinarios en una causa de tan capital importancia, esta Sagrada Congregación, con la plena aprobación del Santo Padre, invita a los Rdmos. Ordinarios de Italia a responder, según su conciencia y en el tiempo más breve posible, a las siguientes preguntas:

I. Si se han tomado providencias para la ejecución de las indicadas disposiciones relativas a la explicación del Evangelio y a la enseñanza del Catecismo, y cuáles han sido.

II. Si por el Obispo han sido establecidas penas especiales contra los infractores.

III. Si todos y cada uno de los párrocos de la diócesis y otros que tengan cura de almas:

a) Explican el Evangelio al pueblo todos los domingos y otras fiestas de precepto:

b) En los días señalados explican a los adultos la Doctrina Cristiana, y si se ha introducido la costumbre de vacar algún día, y por qué causa.

IV. Si los párrocos y otros que tengan cura de almas enseñan por sí o por medio de otros el Catecismo a los niños y

a) en qué tiempo y de qué modo lo enseñan:

b) si preparan, y de qué modo y en qué tiempo, los niños para la Confesión, la Confirmación y la primera Comunión;

c) si en toda Parroquia han sido erigidas las Cofradías de la Doctrina Cristiana;

d) si se han usado otros medios para la enseñanza del Catecismo a aquellos que no tuvieron tal instrucción, y cuáles han sido.

V. Indíquense los nombres de aquellos párrocos y curas de almas que no satisficieron a los deberes señalados en los números III y IV.

VI. Cuáles han sido las providencias tomadas por la autoridad diocesana contra los transgresores.

VII. Si para estos transgresores, además de la acción del Ordinario, sería conveniente la intervención de esta Sagrada Congregación.

VIII. Si el clero secular y regular se presta a la enseñanza del Catecismo en la Parroquia, y, en caso negativo, por qué motivos. Indíquense las personas y los institutos religiosos.

IX. Indíquense las otras medidas que se podrían tomar por la Santa Sede, a fin de que las disposiciones canónicas tocantes a la enseñanza del Catecismo y a la explicación del Evangelio sean puestas en ejecución eficazmente.

Roma, de la Secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio, 31 de Mayo de 1920.—D. CARD. SBARRETTI, *Prefecto*.—G. MORI, *Secretario*.

SENTENCIA SOBRE DERECHOS PARROQUIALES

En Robliza de Cojos a siete de Octubre de mil novecientos veinte: el Tribunal municipal constituido por D. Manuel Tocino Cillero, Juez municipal; D. Juan José Pérez Martín y D. Jerónimo García Martín, Adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal seguido entre partes de la una como demandante don

Pedro Juan Fernández y de la otra como demandada doña María-Rita García Peña, ambos de esta vecindad y de profesión, Cura párroco y labradora respectivamente, sobre pago de ofrenda y responsos;

Resultando: Que el actor D. Pedro Juan Fernández en la papeleta de demanda y en el acto del juicio que tuvo lugar el día primero del actual expuso: que al nieto difunto le estuvo poniendo la demandada responsos desde el fallecimiento del mismo hasta el veinticinco de Noviembre del mil novecientos diez y siete o sea por el espacio de tres meses y desde cuya fecha dejó de ponérselos;

Resultando: Que con fecha veintiseis de Septiembre próximo pasado expresado Párroco demandó a doña María-Rita García Peña a juicio verbal, para que le pagara la ofrenda por su nieto Tomás Gabriel Alonso, consistente en trigo según costumbre o su equivalencia en dinero (precio corriente) y el resto de los responsos o sea desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete al veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho, los cuales notificados en forma y celebrado el juicio con fecha primero del actual no tuvo avenencia entre las partes;

Considerando: Que según el art. 33 del Concordato de 1851 que es Ley del Reino, en el cual se prescribe que los Curas párrocos y sus Coadjutores disfrutarán la parte que les corresponda en los derechos de estola y pie de altar, los cuales han seguido reconociéndose en las Reales cédulas expedidas para cumplimiento de aquél, y cuyo carácter obligatorio declara hoy también el mismo Código Civil al consignar en el art. 1894, que los obligados a dar alimento deben pagar los gastos funerarios y al reputarlos como crédito preferente en el art. 1924, núm. 2.º apartado B;

Considerando: Que como es público y notorio, el ofrendar es una costumbre inmemorial no interrumpida en esta parroquia más que para los que son pobres de solemnidad;

Considerando: Que habiéndose dictado en 25 de Julio de 1893, una Real cédula auxiliatoria para que los Jueces y demás autoridades civiles coadyuven a su cumplimiento, por todo lo cual y siendo lo expuesto posterior a la Real cédula de 3 de Enero de 1854, pu-

ramente exhortatoria y a la de 26 de Septiembre de 1856, en la que ya se reconoce el carácter obligatorio de las prestaciones que con el nombre de derechos de estola y pie de altar vienen observándose por los Párrocos en virtud de costumbre antigua sancionada por el derecho, los cuales constituyen una parte muy importante de la dotación del clero, es indudable que resulta manifiesta la facultad o derecho del actor para reclamar lo que en la demanda se pide y temeraria la oposición de la demandada ante esa reclamación tan justa,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la demandada, D.^a María-Rita García Peña al pago de la ofrenda o su equivalencia en trigo de dos fanegas y responsina correspondiente que en junto asciende al total de sesenta pesetas con noventa céntimos, como igualmente al pago de las costas íntegras del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos=El Juez municipal=Manuel Tocino Cillero=hay una rúbrica=Los Adjuntos: Jerónimo García, Juan José Pérez=Ante mí=El Secretario=Manuel Hernández=hay tres rúbricas.

Interpuesta la apelación ante el señor Juez de primera instancia de esta capital se dictó sentencia confirmando la sentencia del Juez municipal.

D. Acisclo Casanovas Fossé, Secretario del Juzgado de primera instancia de Salamanca.

Doy fe: Que en el rollo del juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia=En la Ciudad de Salamanca a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte.=El Sr. D. Manuel Nieto Iglesias, Juez de 1.^a instancia accidental de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de pesetas promovidos por D. Pedro Juan Fernández, Cura párroco de Robliza de Cojos, contra María-Rita García Peña, de la misma vecindad sin que conste la profesión.

Cuyo juicio ha venido en apelación de la sentencia que en siete de Octubre último dictó el Tribunal mu-

nicipal de expresado pueblo, por la que se condena a la demandada a que pague al actor la cantidad de 60 pesetas y 90 céntimos, con las costas.—Aceptando los resultandos de dicha sentencia y Resultando que interpuesto contra la misma recurso de apelación por la demandada, remitidos los autos a esta superioridad y personada la apelante, ha tenido lugar la vista que la ley determina:—Resultando que en la tramitación del juicio en esta instancia se han guardado las reglas del procedimiento:—Considerando que si bien la demandada D.^a María-Rita García Peña no tenía la obligación de alimentar a su nieto, viviendo los padres de éste, le proporcionaba el alimento y vestido necesario y satisfizo a su fallecimiento, según confesión del demandante, los gastos funerarios en los que hay que considerar incluidos según costumbre del lugar, los de ofrenda y responsos que por el demandante se reclaman y con cuya obligación contraída voluntariamente no ha cumplido la demandada, como está en el deber de hacerlo teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1258 del Código civil, sin perjuicio de hacer uso del derecho que le concede el párrafo 1.º del art. 1894 del citado cuerpo legal:—Fallo que confirmada la sentencia apelada en todas sus partes, debo condenar y condeno a la demandada María-Rita García Peña a que pague al demandante la cantidad por éste reclamada de sesenta pesetas y noventa céntimos, imponiendo a aquélla las costas de esta segunda instancia.—Así por esta sentencia, de la que, y con inclusión de los autos originales se remitirá testimonio literal al Juzgado de su procedencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Nieto—Publicación—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe—Ante mí Acisclo Casanovas.

Concuera con su original a que me remito y para que conste expido el presente testimonio que firmo en Salamanca a veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte—Acisclo Casanovas—hay una rúbrica.

144.419,87 pesetas

Esta cantidad ha sido el resultado definitivo de la Colecta del "Día de la Prensa Católica", de 1920, en todas las diócesis de España, según los datos que acaba de publicar el *Centro Ora et Labora* de Sevilla. La cifra es mayor que en los cuatro años anteriores y excede a la de 1919 en 24.124,50 pesetas.

<i>Ptas. Cts.</i>		<i>Ptas. Cts.</i>	
Almería	20,00	Mondoñedo.....	1.106,80
Astorga	432,00	Orense.....	250,42
Avila.....	1.626,65	Orihuela.....	629,00
Badajoz.....	1.121,85	Osma.....	344,10
Barbastro.....	460,42	Oviedo.....	2.272,85
Barcelona.....	6.236,45	Palencia.....	1.456,25
Burgos.....	1.242,85	Pamplona.....	8.153,00
Cádiz.....	1.259,56	Plasencia.....	781,84
Ceuta.....	102,55	Salamanca.....	685,00
Calahorra.....	1.397,70	Santander.....	1.366,62
Canarias.....	1.895,30	Santiago.....	2.957,10
Cartagena.....	5.202,05	Segorbe.....	291,45
Ciudad Real.....	1.362,77	Segovia.....	990,40
Ciudad Rodrigo.....	496,10	Sevilla.....	11.353,61
Córdoba.....	8.555,32	Sigüenza.....	459,15
Coria.....	850,00	Soisona.....	975,63
Cuenca.....	4.449,48	Tarazona.....	451,80
Gerona.....	2.496,62	Tudela.....	100,00
Granada.....	1.250,00	Tarragona.....	1.221,55
Guadix.....	767,82	Tenerife.....	732,00
Huesca.....	852,00	Teruel.....	626,45
Ibiza.....	160,00	Toledo.....	2.281,45
Jaca.....	300,00	Tortosa.....	475,00
Jaén.....	2.346,56	Tuy.....	481,00
León.....	873,85	Urgel.....	546,70
Lérida.....	2.076,22	Valencia.....	5.532,31
Madrid.....	28.704,55	Vich.....	2.467,50
Málaga.....	1.774,20	Vitoria.....	8.890,18
Mallorca.....	2.900,00	Zaragoza.....	4.829,75
Menorca.....	500,00		

DISTRIBUCIÓN

	<i>Pesetas Cts.</i>
Descontado por varias diócesis en concepto de gastos.....	438,34
Al Dinero de San Pedro.....	14.380,91
Al Tesorero Nacional de la Buena Prensa.....	28.661,59
Distribuido por los Rvdos. Prelados entre las publicaciones católicas de su propia diócesis.....	86.557,85
Reservado (mitad en la Junta Central y mitad entre todas las Diócesanas) para repetir, extender y perfeccionar la fiesta.....	14.381,18
TOTAL.....	144.419,87

EL NUEVO SEMINARIO ESPAÑOL DE MISIONES EXTRANJERAS

El Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Benlloch y Vivó, Arzobispo de Burgos, a quien Su Santidad Benedicto XV en carta autógrafa de 30 de Abril de 1919 encomendó fomentar el Colegio fundado en la capital de su archidiócesis para el servicio de las misiones extranjeras, acaba de publicar una hermosa y extensa Carta Pastoral, encaminada a poner en práctica los piadosos deseos del Papa, solicitando a este efecto la cooperación moral y material de sus venerables Hermanos los Prelados españoles, conforme con la augusta indicación del Soberano Pontífice.

En dicho documento presenta el ilustre Arzobispo tres partes en que lo divide, a cual más importantes; en la primera expone el problema de la gentilidad en relación con Jesucristo y la Fe, que constituye la parte teórica de la Carta Pastoral. *El paganismo, la Iglesia y sus mutuas relaciones* son los tres puntos de vista que estudia para la debida inteligencia del problema teológico de las misiones. Desde San Pablo que en sus célebres Epístolas se presenta ya como el misionero de la gentilidad más grande de toda la historia, y siguiendo por San Agustín que continuó en sus obras la labor misional entre los paganos, no aparece otro *punto de unión* entre la gentilidad y la Iglesia sino en Jesucristo, reconciliándose el mundo con Dios por medio de la Víctima adorable de la Cruz. Esto lo enseña la *Fe regeneradora* por medio de la *Iglesia misionera* como lo explican suficientemente los restantes puntos de la primera parte de la Carta mencionada, aduciendo a este propósito la rica literatura pontificio-misional en lo que toca a las obligaciones que incumben a la Iglesia en sus relaciones con la gentilidad, como consecuencia de su divina misión.

En la segunda parte traza magistralmente el mencionado documento pastoral, las dos fases de la Iglesia como *misioneradoctrinal* y como *misionera práctica*. El gran problema teológico *de la salud de todos los infieles* planteado científicamente ya en el siglo V corresponde al poder y deber de la Iglesia de buscar

la extensión del universalismo católico, *catholicitas iuris*; el cumplimiento de la verificación histórica de ese mismo poder y deber *catholicitas facti* tiene lugar con la *difusión del Cristianismo* observada y prevista ya por los Padres de la primitiva Iglesia. En esta segunda fase estudia el documento que analizamos: las cuatro grandes épocas en que puede dividirse la historia estricta de las misiones católicas; la de las persecuciones, la de las medio-evaless europeo-asiáticas, la de las coloniales y la de las misiones modernas, y que constituyen el potente foco de vida de la Iglesia misionera práctica.

La tercera parte de la Carta Pastoral trata muy extensamente del momento presente misional; en interesantes estadísticas expone numéricamente lo que son las misiones en la actualidad, con sus 12.377 sacerdotes, 22.573 auxiliares suyos entre Hnos. y Hermanas, 29.591 escuelas y 31.516 capillas, que sostienen y dirigen más de 17 millones de fieles y unos 2 millones de catecúmenos; analiza y presenta el detalle de los elementos con que las dos Congregaciones romanas, la de *Propaganda Fide* y la de la *Iglesia Oriental* cuentan para la vitalidad apostólica del Catolicismo en su actuación conquistadora, enumerando al pormenor las Ordenes antiguas y las Congregaciones religiosas modernas que tiene la Iglesia para sus trabajos misionales, y fijándose sobre todo en la parte que el clero secular toma y debe tomar en esta tarea de evangelización, reduce a tres los modos de su cooperación; primera la de una labor parroquial al estilo de los sacerdotes de los curatos europeos; segunda, la del sistema de cooperación subordinada, trabajando como auxiliares inmediatos de los Religiosos y otras Sociedades misioneras, y tercera, la de las grandes organizaciones en Sociedades y Seminarios.

Presenta detallado un cuadro esquemático de tres de los mejores Seminarios y Sociedades Misionales del Clero secular, de París, de Milán y de Mil-Hill, representantes respectivamente de los Cleros francés, italiano e inglés, para que nuestro benemérito Clero español vea a qué grado de emulación evangélica han llegado algunos de sus iguales del extranjero, y al que también podía él llegar con relativa facilidad, dadas

sus buenas condiciones. A este efecto, expone en la misma tercera parte, cuán poderoso es el enemigo a combatir, el protestantismo, que cuenta para sus fines y trabajos con 356 asociaciones en los países acatólicos e infieles, y con unos 25 millones de dólares anuales para el sostenimiento de sus Misiones, y fundándose en la voluntad del Salvador, sancionada y rubricada en su muerte, con la propia Sangre, afirma que debe predicarse el Evangelio por todo el mundo, ayudando cada cual a la Iglesia en la medida de sus fuerzas para esta obra tan trascendental.

Para completar el cuadro de las notas misionales, enumera la referida Carta, las dos principales obras mediatas sostenidas por el grande ejército de verdaderos cruzados de la Iglesia Misionera: las *revistas* y las *organizaciones* europeo-americanas en favor de las misiones: 281 son las Revistas y 218 las Asociaciones que han nacido en un siglo y que cuentan con centenares de miles de socios. Entre ellas menciona especialmente, como muy recomendadas para el actual Pontífice y más acomodadas para el pueblo católico, la *Obra de la Propagación de la Fe*, que en sus 97 años de vida lleva recaudados 440 millones de francos; la *Obra de la Santa Infancia*, que en 75 años de existencia ha bautizado a unos 30 millones de niños, y recogido de los niños católicos más de 175 millones de francos para sus 300 misiones; la *Obra de San Pedro* para fomento del Clero indígena, y la *Unión misional del Clero*, que en Italia, en sólo cuatro años de vida, ha logrado inscribir 8.400 sacerdotes.

Vista esa gran parada de los ejércitos misioneros de Cristo, sintetiza en sus últimas páginas lo que ha de ser la obra a realizar por el naciente Seminario de Misiones Extranjeras con tanta pompa inaugurado en Burgos el 3 del próximo pasado Diciembre, fiesta de San Francisco Javier, Patrón de las Misiones, y con la asistencia del Excmo. y Rdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en representación del Gobierno, y hace un llamamiento a todos, para que en sus respectivas esferas cooperen eficazmente a la magna obra en buena hora encomendada por Su Santidad a nuestra patria.

Al alabar como se merece el celo apostólico del

Reverendísimo Señor Arzobispo de Burgos, y hacer nuestra doctrina con tanto acierto y claridad expuesta en su magnífica Carta Pastoral, encarecemos muy mucho al Clero y pueblo fiel del Obispado favorezca el referido Seminario de Misiones Extranjeras de Burgos, ya procurando vocaciones de futuros misioneros, ya fomentando más y más las dos principales Obras misionales establecidas en esta Diócesis desde muchos años. La excelente *Obra de la Propagación de la Fe*, que exige a sus asociados la módica limosna de cinco céntimos semanales y el rezo de un Padrenuestro diario a San Francisco Javier, instituída para personas mayores de veintiún años, y la simpática *Obra de la Santa Infancia*, formada por niños y jóvenes de ambos sexos menores de veintiún años, con el rezo diario de un avemaría y la limosna exigua de cinco céntimos mensuales, no deberían faltar en ninguna de las parroquias y centros catequísticos o escolares. Tal es la voluntad repetidas veces manifestada del Soberano Pontífice y tal el deber de los Prelados en favor de las misiones católicas.

SEGUNDA PEREGRINACION NACIONAL ESPAÑOLA A ROMA

Bendecida por Su Santidad el Papa Benedicto XV

A los católicos españoles:

Las bondadosas palabras de paternal cariño y singular predilección con que honró el egregio Pontífice reinante, Benedicto XV, al grupo de peregrinos españoles que en el pasado mes de Junio besó los augustos pies del Vicario de Cristo en la tierra; la convicción profunda de que estas excursiones avivan en las almas el espíritu de la fe y la piedad cristiana, y atraen del Cielo copiosos frutos de bendición; los consejos de los reverendísimos Prelados—acertados y prudentes siempre—aprobando, bendiciendo y alentando estas empresas; la necesidad sentida, ahora más que nunca, de que las miradas y los corazones de los católicos todos converjan en el Vaticano, faro sublime de donde irradian luminosas enseñanzas, las únicas salvadoras doctrinas que han de libertar a la sociedad de los estragos que

producen el caos y la amargura imperantes; la secular tradición genuina y castizamente española de adhesión al Pontificado, son razones, en fin, más que suficientes para que este Comité, contando con altísimas y autorizadas bendiciones, haya pensado en promover y organizar una Peregrinación nacional a Roma, que se celebrará, Dios mediante, en la próxima primavera.

Proyecta el Comité Nacional, y espera conseguirlo con el favor del Cielo, que con motivo de la Peregrinación se celebren brillantes fiestas en la Ciudad Eterna, que constituyan un elocuentísimo homenaje de los católicos españoles al Papa, que tanto ama y distingue a la España en que vivió. El programa de estas fiestas se irá dando a conocer en los momentos oportunos.

Deseando este Comité favorecer a los peregrinos con cuantas facilidades estén a su alcance, establece diferentes itinerarios, con diversos precios, duración, etcétera, etc.; pero siempre sobre la base de que en la estancia en Roma coincidan todos los peregrinos, y de que en la formación de los itinerarios presida la parte piadosa, fundamental de la excursión; y compatible con este carácter esencial, se ha procurado no olvidar el aspecto artístico y atender a honestos esparcimientos del espíritu.

El Comité Nacional espera confiadamente que, con la ayuda de Dios y la cooperación entusiasta de los católicos españoles, esta segunda Peregrinación habrá de responder a la piedad de España y a su amor, nunca desmentido, al Romano Pontífice.

Madrid, 1.º de Enero, fiesta de la Circuncisión del Señor del año de gracia 1921.

Por el Comité Nacional de Peregrinaciones.—La Comisión ejecutiva: Honorio Valentin y Gamazo, presidente; Marqués de la Vega de Anzo, vicepresidente; Condes de Autol y de la Florida, vocales delegados; Desiderio Abad, secretario, y Joaquín Creagh, vicesecretario.

ITINERARIO

DURACIÓN, VEINTE DÍAS

Recorrido: Zaragoza, Monserrat, Barcelona, Niza, Montecarlo, Génova, Roma, Cannes, Lourdes, Irún

Este itinerario ha de llevarse a efecto en la forma

siguiente: Incorporación de todos los peregrinos en Zaragoza, el 21 de Abril de 1921.

Los billetes de incorporación, a precio reducido, que conceden las principales compañías de ferrocarril, se expendrán, para mayor comodidad de los señores peregrinos, con cinco días de anticipación, y tendrán también una validez de cinco días para el regreso, a contar desde la fecha en que se llega a Irún, punto en donde queda disuelta la Peregrinación.

La estancia de los señores peregrinos en Zaragoza es por su cuenta, si bien para mayor comodidad, y a fin de que no se encuentren sin hospedaje los que a dicha población lleguen antes del 21 de Abril, funcionará una oficina de la Junta de Peregrinaciones de Zaragoza, la cual tendrá a disposición de los peregrinos todos los informes que deseen y les habrá reservado las habitaciones, si así se lo encargan por adelantado.

Distribución muy aproximada del tiempo

Jueves 21 Abril.—Salida de Zaragoza.

Viernes 22.—Estancia todo el día en Monserrat.

Sábado 23, Domingo 24.—Estancia todo el día en Barcelona.

Lunes 25.—De viaje.

Martes 26, Miércoles 27.—Estancia en Niza.

Jueves 28.—La mañana en Niza, la tarde en Monte Carlo.

Viernes 29.—La mañana en Génova, la tarde de viaje.

Sábado 30, Domingo 1.º Mayo, Lunes 2, Martes 3, Miércoles 4, Jueves 5.—Estancia en Roma.

Viernes 6.—La mañana de viaje, la tarde estancia en Cannes.

Sábado 7.—La mañana estancia en Cannes, la tarde de viaje.

Domingo 8, Lunes 9, Martes 10.—Estancia en Lourdes.

Miércoles 11.—De viaje hasta la frontera de Irún en donde la Peregrinación queda disuelta.

El horario exacto del tren no se podrá dar hasta quince días antes de la Peregrinación, ya que las compañías de ferrocarril no lo entregan hasta esa fecha.

Precios

Primera clase: 250 pesetas; 1400 francos; 1700 liras

Segunda clase: 175 pesetas; 1100 francos; 1300 liras.

Tercera clase: 125 pesetas; 750 francos; 900 liras.

Nota importante: A primera vista, el dar los precios en esta forma parecerá enojoso para el peregrino; pero como ofrecemos cuantas facilidades son posibles para evitar molestias al inscribirse, resulta práctico y económico, ya que evita el tanto por ciento de previsión en la fluctuación de la moneda extranjera.

El importe total en pesetas, del presente itinerario, hecho el cálculo al cambio del día 30 de Diciembre de 1920 (43,75 los francos y 25,40 las liras), sería:

1.294,30 pesetas en primera clase; 986,45 pesetas en segunda clase, y 682,75 pesetas en tercera clase.

Facilidades: Para todo peregrino que por estar en población de escasos medios para obtener los francos y las liras, por ser caro el corretaje que allí encuentren o por desear evitarse las molestias de esta operación, ofrecemos efectuarla nosotros mismos en la plaza de Madrid que es la más económica para la moneda extranjera, en la forma siguiente:

Los de primera clase deberán remitir, ya sea directamente, ya por medio del señor Delegado de su diócesis, la cantidad de 1.150 pesetas; los de segunda clase 950 pesetas, y los de tercera clase 600 pesetas, a las oficinas del Comité Nacional de Peregrinaciones, Piamonte, 10, Madrid. En el mismo día de la recepción de fondos, se adquirirá un cheque sobre París y la misma liquidación que entregue el Banco se les remitirá por carta, indicándoles la cantidad que les resta por abonar.

Cultos que se celebrarán durante la Peregrinación a Roma

Día 21 Abril.—Salve solemne cantada por la capilla del Pilar de Zaragoza, en la Basílica de Nuestra Señora. Sermón por el Predicador de la Peregrinación o por algún Prelado.

Día 22 Abril.—Misa de comunión, con plática preparatoria, en el Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat. Oficio solemne con sermón. Recorrido del camino de la gruta de la Virgen rezando el Santo Rosario.

Día 23 Abril.—Dedicado al esparcimiento; no habrá cultos.

Día 24 Abril.—Misa de comunión en la Cripta de la

Sagrada Familia de Barcelona. Función solemne en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de Barcelona.

Días 25, 26, 27, 28 y 29 Abril.—Entre el viaje y dedicarlos al honesto esparcimiento, no habrá cultos.

Día 30 Abril.—Misa de comunión con plática preparatoria en una de las iglesias de Roma que ya se señalará.

Día 1.º Mayo —Oficio solemne con sermón, en iglesia que también se indicará. Velada en el Colegio Español. Todos los días de la estancia en Roma habrá Misa especial para los peregrinos en las Catacumbas, que se anunciará a su debido tiempo. Habrá una solemne función religiosa en la Basílica de San Pedro, que ya se indicará, y los peregrinos serán recibidos oficialmente por el Santo Padre. Se procurará armonizar las funciones religiosas en forma que dejen tiempo para visitar los sagrados lugares regados con la sangre de tantos mártires.

Días 6 y 7 Mayo.—De viaje y esparcimiento: no habrá cultos.

Día 8 Mayo.—Misa en la Basílica de Nuestra Señora de Lourdes. Procesión del Santísimo Sacramento. Procesión de las antorchas.

Día 9 Mayo.—Misa de comunión, con plática preparatoria. Oficio solemne en la Basílica de Nuestra Señora de Lourdes, con sermón. Procesión del Santísimo Sacramento. Procesión de las antorchas. Iluminación en la Basílica.

Día 10 Mayo.—Vía-Crucis y Rosario en la Gruta, con sermón de despedida de la Peregrinación.

CONDICIONES GENERALES

1.ª En los precios anteriormente señalados se comprenden todos los gastos de transporte, manutención, propinas, etc., etc. Esto es: el billete de ferrocarril de la clase correspondiente; hospedaje en Hoteles confortables; comprendiendo el desayuno, almuerzo, comida, cama, luz y servicio; las comidas en ruta; los coches desde las estaciones al Hotel y viceversa, propinas a los empleados de los Hoteles, estaciones, servicios de coches, etc.; las insignias de peregrinos, los pasaportes y demás gastos consiguientes.

2.^a El viaje se realizará en tren especial, completamente destinado para esta Peregrinación. Si al dividirse en Roma la Peregrinación en dos grupos no se pudiera formar el especial, tendrían los coches reservados especialmente para los señores peregrinos.

Nota. Para volver desde Roma hay otro itinerario, cuyo recorrido es Roma, Florencia, Venecia, Padua, Chamonix, París, Lourdes, San Sebastián. Duración, treinta y tres días. El coste total en pesetas, hecho el cambio al mismo tipo que el anterior, sería: 1.910 pesetas en primera clase y 1.300 en segunda. Esta serie no tiene clase tercera.

3.^a Los peregrinos, al tiempo de hacer la inscripción, podrán indicar las personas con quienes deseen viajar, a cuyo efecto irán debidamente numerados todos los asientos del tren, para que cada uno sepa el asiento que le corresponde.

Los de primera clase no pueden agruparse más que de seis en seis; los de segunda clase, de ocho en ocho, y los de tercera, de diez en diez.

4.^a También al hacer la inscripción todos los peregrinos indicarán detalladamente la clase de habitación que haya de reservárseles en los Hoteles, teniendo presente que casi todas las habitaciones son de dos camas, por cuya razón deberán indicar la persona que con ellos haya de instalarse. En caso contrario, el Comité se reserva el derecho de hacer la distribución conforme a las necesidades. Se dispondrá también de alguna habitación de una cama, para casos especiales; pero éstas serán siempre en número reducido.

5.^a Los peregrinos que tengan que incorporarse en Zaragoza deberán indicar al inscribirse la estación de donde salen para dicho punto, a fin de que se les envíe la cédula correspondiente y puedan adquirir el billete de ida y vuelta (desde Irún) a precio reducido.

Sobre esta condición de favor que ofrecen las compañías de ferrocarril debemos hacer observar que en la mayoría de los casos, si la distancia es de consideración o quieren hacer otro recorrido, resulta preferible adquirir un kilométrico.

6.^a Los equipajes no podrán llevarlos consigo los peregrinos en sus respectivos departamentos, sino que serán transportados por cuenta del Comité. Sólo dispondrán del equipaje en los Hoteles, por lo cual se advierte que si necesitan para los viajes transportar algo

consigo, es muy práctico que cada uno lleve un saquito de mano.

No se admiten baules; pero sí pueden, en compensación, tratándose de un viaje largo, llevar dos maletas grandes.

7.^a El Comité responde del extravío de las maletas de que se hace cargo, pero no de los saquitos de mano que lleve cada peregrino; éstos deben ser siempre custodiados y transportados por el propio interesado.

8.^a Durante todo el día 21 de Abril habrá una oficina abierta en la estación del Norte (Arrabal) de Zaragoza, para que los peregrinos vayan entregando las maletas, marcadas previamente con la etiqueta que el Comité entregará a cada peregrino, debiendo estar todas entregadas una hora antes de la salida del tren.

9.^a Al inscribirse para tomar parte en esta Peregrinación deberán abonar, sea cual fuese la clase en que se inscriban, 25 pesetas, y entregar el resto antes del día 1.^o de Abril. De no hacerlo así, se entenderá que renuncian al viaje y quedarán a favor del Comité las indicadas 25 pesetas para sufragar gastos de la Peregrinación.

10. El plazo de inscripción comienza el día 1.^o de Febrero y termina irrevocablemente el día 31 de Marzo.

11. Para la correspondencia de los señores peregrinos, durante la expedición, con la debida oportunidad daremos a conocer los nombres de los Hoteles adonde se puede dirigir.

Para que los peregrinos tengan la seguridad de la buena organización que ha de presidir en esta Peregrinación, nos complacemos en indicar que la parte material de trenes y Hoteles corre a cargo de la Sociedad Española de Turismo, que tan acertadamente lo hizo en la última Peregrinación a Lourdes.

Para inscribirse, para aclaraciones y solución de dudas, diríjense al Delegado diocesano, **M. I. Sr. don Manuel García Boiza**, Canónigo de la Santa Basílica Catedral de Salamanca.

Suplicamos encarecidamente a los venerables Párrocos y demás encargados de parroquias, den cuanta publicidad sea posible a este proyecto, principalmente entre sus feligreses.

Colecta a favor de los niños desvalidos de la guerra

	<u>Ptas. Cts.</u>
Santa B. Catedral: Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo.	50 "
" " " Ilmo Cabildo Catedral.....	50 "
" " " De los fieles.....	10,80
Parroquia de Rollán.....	28 "
Idem de Vega de Tirados.....	17 "
Idem de Cubo de Don Sancho.....	10 "
Doña María de la Peña, Viuda de Martínez....	5 "
Parroquia de Sancti-Spíritus de Salamanca....	37,50
Iglesia de Padres Capuchinos.....	25 "
Parroquia de Doñinos de Salamanca.....	21,15
Idem de La Purísima de Salamanca.....	32,90
Madres Carmelitas de Salamanca.....	16 "
Parroquia de Membrive de la Sierra y su anejo	8,50
Idem de Sanmorales.....	25 "
Idem de Golpejas.....	19 "
Idem de Villarmayor.....	20 "
Idem de Torresmenudas.....	14,35
Idem Arrabal de Salamanca.....	33,45
Iglesia de Vistahermosa.....	20,10
Parroquia de Cipérez.....	60 "
Madres Isabeles de Salamanca.....	5 "
Parroquia de Topas.....	13 "
Idem de Palomares de Alba.....	10 "
Idem de San Juan Bautista (Barbalos) de Sala- manca.....	14,25
Escuela parroquial de idem idem..	20,75
Parroquia de Mata de Armuña.....	48 "
Idem de Yecla de Yeltes.....	21 "
Maestro y niños de la escuela nacional de La Sierpe.....	7,20
Parroquia de San Martín del Castañar.....	7 "
Señoritas Esclavas.....	100 "
Parroquia de Escuernavacas.....	61,40
Idem de Guadramiro.....	13 "
Idem de El Manzano.....	27 "
Idem de Villaseco de los Reyes.....	21 "
Idem de Villarino de los Aires.....	61,10
Idem de Cabeza de Framontanos.....	10 "

	<i>Ptas. Cts.</i>
Parroquia de La Purísima, Salamanca (2. ^a vez)	5 "
Idem de Trabanca.....	9 "
Idem de La Vellés.....	20 "
Idem de Los Santos.....	2 "
Idem de Calvarrasa de Abajo.....	12,20
Idem de Pozos de Hinojo.....	16 "
Idem de Villares de la Reina.....	60 "
Escuelas de idem.....	30,50
Parroquia de Encinas de Abajo.....	25 "
Escuela de idem.....	12,50
Parroquia de Valdunciel.....	22,40
Idem de Castellanos de Villiquera.....	7,25
Idem de El Pedroso.....	17 "
Idem de Peñaranda.....	110 "
Idem de Pelabravo.....	4 "
Idem de Campillo de Salvatierra.....	4,50
Idem de Negrilla de Palencia.....	10 "
Idem de Montejo.....	17,50
Idem de Muñoz.....	17 "
Idem de Calzadilla de la Valmuza.....	20,50
Idem de San Martín de Salamanca.....	370 "
Hospicio de Salamanca.....	15,50
Parroquia de Iruelos.....	4 "
Idem de Aldeanueva de Figueroa.....	8 "
Idem de Cilleros el Hondo.....	3,75
Idem de Encinas de Arriba.....	15 "
Idem de Naharros de Matalayegua.....	17 "
Idem de Almenara.....	4 "
Idem de Zorita de la Frontera.....	22 "
Idem de Villagonzalo.....	14,92
Idem de Monforte.....	15 "
Idem de Garcibuey.....	6,75
Idem de La Orbada.....	14 "
Idem de Berganciano.....	32 "
Idem de Gejo de los Reyes.....	13 "
Idem de Larrodrigo.....	13 "
Idem de Cepeda.....	13 "
Idem de Guijuelo.....	7 "
Idem de Villargordo.....	26 "
Idem de Galindo y Perahuy.....	6,94
Idem de Malpartida.....	6 "
Idem de Tavera de Abajo.....	28 "

	<u>Ptas. Cts.</u>
Parroquia de Aldearrodrigo.....	28 "
Idem de Matilla de los Caños.....	45 "
Idem de Mozárbez.....	18,50
Idem de Aldearrubia.....	15 "
Idem de Muñoz (2. ^a vez).....	1,77
Idem de Ejeme.....	30 "
Idem de Galisancho.....	10 "
Idem de Juzbado.....	25 "
Idem de El Tornadizo.....	3 "
Iglesia de Salesas Salamanca.....	18,05
Parroquia de Santa Marta.....	7,20
Idem de Moríñigo.....	14 "
Idem de Cantalapiedra.....	84 "
Idem de Escurial de la Sierra.....	5 "
Idem de Macotera.....	53,25
Idem de Santiago de la Puebla.....	35,75
Iglesia de PP. Dominicos de Salamanca.....	44,85
Parroquia de Santibáñez de la Sierra.....	10 "
Idem de Machacón.....	25 "
Idem de Santa Marta (2. ^a vez).....	1,30
Idem de San Esteban de la Sierra.....	2,45
Idem de El Carmen de Salamanca.....	100 "
Idem de Doñinos de Salamanca (2. ^a vez).....	1,25
Idem de Carrascal de Barregas.....	6 "
Idem de Canillas de Abajo.....	50 "
Idem de Calzada de Don Diego.....	25,60
Idem de Llén (Pedro Llén).....	3 "
Idem de Tornadizos "El Cueto".....	5,40
Idem de San Pablo de Salamanca.....	28,55
Idem de Almendra.....	13,40
Idem de Arapiles.....	14 "
Idem de Villanueva de los Pavones.....	18 "
Idem de Babilafuente.....	30,40
Idem de Villaflores.....	6 "
Idem de Tamames.....	26,35
Idem de Avililla.....	6 "
Idem de Navarredonda de la Rinconada.....	5 "
Idem de Rinconada.....	3 "
Un adorador nocturno activo.....	7 "
Idem de Miranda de Azán.....	8,60
Idem de Mogarraz.....	34 "
Idem de Calzada de Valdunciel.....	53,85

	<i>Plas. Cts.</i>
Parroquia de Villasdardo y su anejo.....	12,25
Idem de Calzadilla de la Valmuza (2. ^a vez)....	2,50
Idem de Castellanos de Moriscos.....	7,25
Iglesia de la Clerecía (PP. Jesuítas).....	119,35
Parroquia de Arabayona de Mógica.....	36,25
Idem de Pedrosillo el Ralo.....	24 "
Idem de Alba de Tormes.....	20 "
Idem de Amatos de Alba.....	15 "
Idem de Pajares.....	20 "
Idem de Aldeaseca de la Frontera.....	12 "
Idem de San Cristóbal de la Cuesta.....	69,35
Idem de La Orbada (2. ^a vez).....	18,25
Idem de Zafrón.....	5 "
Idem de Doñinos de Ledesma.....	1,75
Idem de Villares de Yeltes.....	13 "
Idem de Villoria.....	17 "
Idem de San Sebastián de Salamanca.....	20 "
Idem de Cabeza de Diego Gómez.....	7,60
Idem de Terradillos.....	16 "
Idem de Las Torres.....	7 "
Idem de Villar de Gallimazo.....	16 "
Idem de Barbadillo.....	30 "
Idem de Villorueta.....	10,25
Idem de Villar de Peralonso.....	25 "
Iglesia de Hijas de Jesús (Casa Colegio).....	20 "
Parroquia de Fuenterroble de Salvatierra....	14,70
Idem de Cantalapiedra (2. ^a vez).....	8 "
Idem de Campo de Ledesma.....	13 "
Idem de La Vidola.....	14,50
Idem de Carbajosa de la Sagrada.....	6 "
Idem de Peralejos de Solís.....	23 "
Idem de Berrocal de Huebra.....	12 "
Idem de Garcihernández.....	3,30
Idem de San Juan de Sahagún de Salamanca..	44,15
Idem de Cantalpino.....	46,50
Idem de Gema.....	30 "
Idem de Aldeadávila de la Ribera.....	13,50
Idem de Pedrosillo de los Aires.....	16 "
Idem de Porqueriza.....	7,60
Idem de Cabrerizos.....	8 "
Idem de Gejuelo del Barro.....	8 "
Idem de Cabezavellosa.....	12,20

	<i>Ptas. Cts.</i>
Parroquia de Casafranca.....	7 "
RR. PP. Jesuitas (Residencia de).....	25 "
Parroquia de Monterrubio de Armuña.....	3 "
Idem de Villalba de los Llanos....	25,15
Idem de Garcirrey.....	9,25
Idem de Zafrón (2. ^a vez).....	6,60
Idem de Santa María de Sando.....	12,20
Idem de Nava de Sotrobal.....	1 "
Escuela graduada de niños del Paseo de las Carmelitas de Salamanca.....	17,45
Parroquia de Gomecello.....	36 "
Idem de San Pedro del Valle.....	13,55
Idem de Huerta.....	4 "
Idem de El Pino de Tormes.....	8 "
Idem de Espadaña.....	10 "
Idem de San Juan de Sahagún (2. ^a vez).....	5 "
Idem de Tremedal de Tormes.....	50 "
Idem de Monleras.....	30 "
Idem de Fuentes de Masueco.....	11,75
Idem de La Peña.....	14,10
Idem de Salvatierra de Tormes.....	23 "
Idem de Añover de Tormes.....	10 "
Idem de Santa María la Mayor, de Ledesma...	40 "
Idem de Terrones.....	14 "
Idem de Pereña.....	16 "
Idem de San Esteban de la Sierra.....	2,45
SUMA.....	<u>4136,93</u>

BIBLIOGRAFÍA

LA VIDA SOBRENATURAL, revista mensual de 80 páginas en 8.º. Impresa en los talleres tipográficos de Calatrava.—Editorial FIDES, Cruz, 5, Bilbao.—Dirección y Secretariado: PP. Dominicos, Salamanca.

Con el 1.º de Enero de 1921 ha salido a luz el primer número de *La Vida Sobrenatural*. Año nuevo, vida nueva.

La necesidad de incorporar a la vida social y nacional, para que la tonifiquen los grandes principios del cristianismo, es un hecho públicamente confesado por los directores de los asuntos públicos en España, Inglaterra, Estados Unidos de Norte América, etc. La doctrina cristiana ni se practica ni se

conoce. Muchos sólo «*de oídas*» conocen a Jesucristo, y quizá muchos más todavía sólo por las imposturas y murmuraciones de gentes deslenguadas. La incorporación del cristianismo a la vida ha de ser ilustrada, en evitación de piedades naturalistas y de morbosos sentimentalismos.

Es también un hecho la necesidad sentida por los verdaderos cristianos de sana y jugosa doctrina; pues, a veces, no se da con ella ni en sermones, ni en devocionarios sin devoción.

A eso viene *La Vida Sobrenatural*, que «se propone responder a los deseos de muchísimos sacerdotes y fieles que desde hace ya largo tiempo pedían un órgano periódico para la enseñanza de la espiritualidad cristiana».

La Vida Sobrenatural se dirige a los miembros del clero, de las comunidades religiosas, a los directores de obras de celo, a todos los cristianos de buena voluntad; ordinariamente se tratarán en la Revista asuntos de *Teología ascética y mística, de liturgia, de vidas de Santos, manifestaciones de vida sobrenatural*, e insertará *Textos antiguos*, que el público no podría aprovechar en sus fuentes.

Tiene la Revista un carácter eminentemente simpático que la ha de hacer amable para todos, y es que colaboran en ella personas ilustres de todas las Ordenes religiosas y del Clero secular.

Los Rvmos. Prelados españoles hánla acogido con grandes muestras de simpatía, de lo que dan manifiesto testimonio la *Cartas al Director* que figuran al frente.

He aquí el sumario del número primero:

A nuestros lectores.

Bendiciones y alientos de los Rvmos. Prelados.

Lozano.—Unidad de la ciencia sagrada y de la vida santa.

Peralta.—Teoría de la gracia.

Activo.—Decálogo del amor.

Ecos litúrgicos

S. P.—Regi Saeculorum.

Arintero.—La Epifanía Mística.

C. Rojo.—La oración mental.

Ejemplares de vida sobrenatural

Alvarez.—María Dominica Clara de la Cruz,

Textos antiguos

J. Angeles.—La Circuncisión del Señor.

A. Colunga.—La perfección según Santa Catalina de Sena.

Bibliografía.

Recordatorios de Primera Comunión

Todo recordatorio de Primera Comunión ha de reunir condiciones especiales de belleza y unción religiosa, a fin de que los niños lo conserven siempre como recuerdo del día más feliz de su vida. Para conseguir este objeto no sirven, en nuestro sentir, esos cromos abigarrados y de ejecución deficiente que con poco acierto se ponen en manos de los pequeños. Por eso nos complacemos en dar a conocer a nuestros lectores los dos bellos y espléndidos recordatorios que hemos recibido de su editor D. Luis Gili, de Barcelona, debidos al pincel de un excelente artista, de asunto y ejecución originales, que reúnen plenamente aquellas condiciones. La presentación es magnífica, pues han sido impresos en colores, utilizando para ello las últimas perfecciones del procedimiento de tricromía; miden 29 por 42 centímetros, y se venden a pesetas 6 la docena y pesetas 45 el ciento. Los hay con texto castellano, catalán o portugués.

Sagrado Corazón de Jesús para entronizar

Preciosa estampa, de tamaño grande (32 por 43 $\frac{1}{2}$ centímetros), papel couché e impresión en negro y orla encarnada, pesetas 4,80 la docena y pesetas 36 el ciento. Publicada por el mismo editor D. Luis Gili (apartado 415, Barcelona, Córcea, 415).

Liga Nacional de Defensa del Clero

El día 3 de Febrero se celebrará en el Palacio Episcopal, a las diez y media de la mañana, la junta general que prescriben los Estatutos, y a la cual se convoca por el presente, y se ruega concurran los socios de la capital, y los que puedan venir de los Arciprestazgos, por tener que tratar en la misma, además de los asuntos ordinarios, otros de muchísimo interés para todos los socios.—*El Presidente.*

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.